

DECRETO ALCALDICIO N°

1915

Casablanca, **01** SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como Técnico Paramédico en Postas de Salud rurales, inserto en el Programa Cardiovascular del Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MONICA RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 11.521.414-4 como Técnico Paramédico en Postas de Salud rurales, inserto en el Programa Cardiovascular del Departamento de Salud Municipal, por la suma mensual de \$ 287.000.- impuesto incluido.
- II. La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MONICA PATRICIA RETAMAL SALALZAR**, cédula de identidad N° 11.521.414-4, domiciliada en Villa El Molino, Pasaje 02-D, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico de las Postas de Salud Rural, por el Programa Cardiovascular de la Dirección de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$ 287.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso de lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs. y el día viernes de 8:30 hrs a 16:30 hrs..

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.


QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MONICA RETAMAL SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA